



Espedientea: 3HI-026/19-P03-A
DONOSTIA
“IN.05 MONSPartzela G.00- Santu Guztien Eliza” hirigintza-eremuari buruzko Hiri Antolamenduko Plan Orokorraren aldaketa puntuala.

TOMÁS ORALLO QUIROGAK, EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN GIPUZKOAKO HIRIGINTZA PLANGINTZA ATALEKO IDAZKARIAK

ZIURTATZEN DUT Gipuzkoako Hirigintza Plangintzaren Atalak uztailaren 17an izandako 3/2019 bilkuran, besteak beste, honako erabaki hauek hartu zituztela, aho batez, kideen gehengo osoa eraten zuten bertaratutakoek:

“I.- Lurralde-antolamenduaren arloan:

Donostiako IN.05 Mons, G.00 Lursaila- Santu Guztien Eliza-, hirigintza eremuari buruzko Plan Orokorraren Aldaketa- espedientearen onartzeari eragozpenik ez jartzea, ondoren aipatzen den araudiari jarraiki lotesleak diren alderdien gainean: Lurzoruari eta Hirigintzari buruzko 2/2006 Legea, Euskal Herriko Lurraldearen Antolamendurako 4/1990 Legea eta Autonomia Erkidegoko Erakunde Erkideen eta Lurralde Historikoetako Foru Erakundeen arteko Harremanen gaineko Legea aldatzen duen 5/1993 Legea.

II. Espediente hau behin betiko onartzeko eskumena duen organoari honako hau egindako txostena bidaltzea: URA-Uraren Euskal Agentzia (I. eranskina). Ziurtagiri honekin batera doa.”

Eta horrela jasota gera dadin, ziurtagiri hau egin eta sinatu dut, bilkuraren akta onetsi baino lehen, Vitoria-Gasteizen.

Firmado electrónicamente por:

Tomás Orallo Quiroga
EUSKAL AUTONOMIA ERKIDEGOKO LURRALDE ANTOLAMENDURAKO BATZORDEAREN IDAZKARIA
SECRETARIO DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO

Expediente: 3HI-026/19-P03-A
SAN SEBASTIÁN
Modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana referida al ámbito urbanístico IN.05 MONS-Parcela G.00-Iglesia de Todos los Santos.

TOMÁS ORALLO QUIROGA, SECRETARIO DE LA SECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO DE GIPUZKOA DE LA COMISIÓN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DEL PAÍS VASCO.

CERTIFICO que en la Sesión 3/2019 de la Sección de Planeamiento Urbanístico de Gipuzkoa celebrada el día 17 de julio, se adoptó, entre otros, por unanimidad de los asistentes que conformaban la mayoría absoluta de sus miembros, los siguientes acuerdos:

“I. En materia de Ordenación Territorial:

No poner objeción a la aprobación del expediente de Modificación del PGOU de Donostia/San Sebastián referida al ámbito urbanístico IN.05 Mons, Parcela G.00- Iglesia de Todos los Santos-, en relación con los aspectos cuyo carácter de informe es vinculante de acuerdo con lo señalado en la Ley 2/2006 de Suelo y Urbanismo, en la Ley 4/1990 de Ordenación del Territorio del País Vasco; y en la Ley 5/1993 de Modificación de la Ley de Relaciones entre las Instituciones Comunes de la Comunidad Autónoma y los Órganos Forales de los Territorios Históricos.

II. Remitir al órgano competente para la aprobación definitiva del expediente el informe emitido por URA-Agencia Vasca del Agua (Anexo I), que se acompaña a la presente certificación.”

Y para que así conste, expido y firmo, con anterioridad a la aprobación del acta correspondiente a esta Sesión, en Vitoria-Gasteiz.



PROPUESTA DE INFORME DE LA AGENCIA VASCA DEL AGUA-URA RELATIVO A LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU REFERIDA AL ÁMBITO URBANÍSTICO IN.05 MONS-PARCELA G.00-IGLESIA DE TODOS LOS SANTOS

S/Ref.: 3HI-026/19-P03-A

N/ Ref.: IAU-2019-0155

1. INTRODUCCIÓN

El 24 de mayo de 2019 ha tenido conocimiento esta Agencia Vasca del Agua de la entrada en la Comisión de Ordenación del Territorio del País Vasco (COTPV) de la documentación correspondiente a la aprobación provisional de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana de Donostia.

El presente informe tiene por objeto el análisis de las posibles afecciones que dicho planeamiento puede producir sobre aspectos relativos a la competencia sectorial de la Agencia Vasca del Agua-URA.

2. ÁMBITO Y OBJETO

El ámbito IN.05 MONS se sitúa en el ámbito de las cuencas intracomunitarias de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental, en la Unidad Hidrológica Oiartzun. Por las inmediaciones no discurren cauces fluviales.

El objetivo de la presente modificación puntual es posibilitar la implantación de un nuevo edificio destinado a Residencia de la 3ª Edad en la actual parcela ocupada por la Iglesia de Todos Los Santos calificada como Equipamiento Comunitario "g.00".

La modificación contempla incrementar la edificabilidad de los actuales 1.382,10 m²/t sobre rasante y 438,50 m²/t bajo rasante a 4.000 m²/t sobre rasante en la modalidad de Equipamiento Asistencial "Residencia de la 3ª Edad", y 2.000m²/t bajo rasante para aparcamiento y usos auxiliares. Se prevé un servicio de 125 camas.

Asimismo, se categoriza el área como suelo urbano no consolidado y la parcela de Basotxiki nº 28 como "actuación de dotación" por incremento de la edificabilidad urbanística ponderada. El ámbito está totalmente desarrollado y urbanizado.

3. CONSIDERACIONES

3.1 EN RELACIÓN CON LA PROTECCIÓN DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO Y DE SUS ZONAS DE PROTECCIÓN, Y EL RIESGO DE INUNDACIÓN

Por las inmediaciones del ámbito IN.05 Mons-parcela G.00-Iglesia no discurre ningún curso de agua, y consecuentemente, tampoco está afectado por el riesgo de inundabilidad.



Nahi izanez gero, J0D0Z-T1NWW-J3F8 bilagailua erabilita, dokumentu hau egiazkoa den ala ez jakin liteke egoitza elektronikoa honetan: <http://euskadi.eus/lokalizatzailea>

La autenticidad de este documento puede ser contrastada mediante el localizador J0D0Z-T1NWW-J3F8 en la sede electrónica <http://euskadi.eus/localizador>



3.2 EN RELACIÓN CON EL ABASTECIMIENTO

El servicio de abastecimiento está gestionado por la Mancomunidad de Aguas del Añarbe.

Teniendo en cuenta que la modificación propuesta contempla la construcción de una residencia de la tercera edad que dará servicio a 125 usuarios, a priori, no se prevé que puedan existir problemas de déficit de garantía en relación con el suministro de dichas demandas; sobre dicho particular se estará a lo que disponga el Organismo de cuenca, la Confederación Hidrográfica del Cantábrico, en su preceptivo pronunciamiento de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25.4 del TRLA, en lo referente a la existencia o no de recursos hídricos para garantizar las demandas consecuentes.

En todo caso, es necesario que antes de la aprobación definitiva de esta modificación se incluya en la documentación el informe de conformidad del Ente Gestor, Mancomunidad de Aguas del Añarbe, que justifique la capacidad de los sistemas existentes para dar servicio a las nuevas necesidades.

3.3 EN RELACIÓN CON EL SANEAMIENTO

El municipio tiene el servicio de saneamiento en alta gestionado por la Mancomunidad de Aguas del Añarbe y depura sus aguas en la EDAR de Loiola.

De igual modo, al igual que en el caso del abastecimiento, será necesaria la incorporación en el expediente del informe de Ente Gestor, Mancomunidad de Aguas del Añarbe, sobre la suficiencia de las infraestructuras de saneamiento existentes para garantizar el adecuado tratamiento de los vertidos.

4.- PROPUESTA DE INFORME

Teniendo en cuenta las consideraciones realizadas, esta Agencia Vasca del Agua-URA, propone informar, en el ámbito de sus competencias, **favorablemente** a la “*Modificación puntual del PGOU referida al ámbito urbanístico IN.05 MONS-Parcela G.00-Iglesia de Todos los Santos*”, con la siguiente condición de carácter vinculante:

- a. Antes de la aprobación definitiva del expediente, el ayuntamiento deberá presentar informe de conformidad del Ente Gestor que justifique la capacidad de los sistemas existentes para dar servicio a las nuevas necesidades así como a las posibles nuevas cargas.



4.-TXOSTEN-PROPOSAMENA

Aurreko atalekoak kontuan izanik, Uraren Euskal Agentziak, bere eskumenen barruan, **aldeko** txosten-proposamena egiten du “Donostiako Hiri-Antolamenduaren Plan Orokorraren aldaketa puntuala, IN.05 MONS-Partzela G.00- Santu Guztien Eliza hirigintza-eremua”ri dagokionez, honako erabaki lotesle hau betetzeko baldintzapean:

- a. Espedienteak behin betiko onarpena jaso aurretik, ur-horniketa eta saneamenduan arazorik ez dagoela dioen Organo Kudeatzailearen aldeko txostena aurkeztu beharko du udalak. Txosten horrek garapen berriei aurre egiteko azpiegitura eta ahalmen nahikoa dagoela justifikatu beharko du.

Vitoria-Gasteiz, 17 de junio de 2019

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

Arantzazu Ugarte Corbella (*Ebaluazio eta Plangintza Teknikaria/Técnica de Evaluación y Planificación*)

Arantza Martínez de Lafuente de Fuentes (*Ebaluazio Arduraduna/Responsable de Evaluación*)

José M^a Sanz de Galdeano Equiza (*Plangintza eta Lanen Zuzendaria/Director de Planificación y Obras*)